



INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



RESOLUCION DE GERENCIA No. - - - 244 (2 de Julio del 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-007-2026"

EL ORDENADOR DEL GASTO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE "INFIBAGUE"

En uso de sus facultades Legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Municipal 0183 de 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ -- INFIBAGUE**, fue creado mediante Decreto No.0183 de fecha abril 23 de 2001 "*Por medio del cual se crea un establecimiento público del orden municipal denominado Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUE y se ordena su fusión con la empresa de Servicios públicos de Ibagué ESPI*".

Que de conformidad con el Artículo tercero del Decreto 0183 de 2001 y el Acuerdo 003 del 14 de noviembre de 2024, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, tiene dentro de su objeto, el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, del transporte, de las comunicaciones, de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de los servicios públicos de Ibagué y su región de influencia.

Que según el Artículo décimo segundo del Decreto 0183 del 2001, "FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL", en su Literal tercero reza: "celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad sin perjuicio de las autorizaciones que requieran del Consejo Directivo de conformidad con estos estatutos y la normatividad vigente". Modificado mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No.001 del 30 de mayo de 2019, "*Por medio del cual se modifican los Estatutos del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ y se deroga el Acuerdo 003 de mayo de 2018*".

Que de acuerdo al análisis del sector y Estudio Previo efectuado por la Dirección Operativa y Comercial de Infibague y de conformidad a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se requiere **"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE."**

Que de conformidad con lo dispuesto, la modalidad de Selección del contratista se efectuará a través de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-007-2026**, sometida a la Legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Normas concordantes.





INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



RESOLUCION DE GERENCIA No. - - - 2 4 4 **(2 de Julio del 2026)**

Que el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-007-2026**, se rige por el cronograma dispuesto en la plataforma SECOP II.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los estudios previos pueden ser consultados a través del Portal Único de Contratación página Web <http://www.colombiacompra.gov.co> y físicamente se encuentran disponibles en la Secretaría General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué-INFIBAGUE.

Que por el presente Acto Administrativo se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUE, para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-007-2026**, cuenta con un presupuesto de: **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS. (\$700.000.000 COP) M/CTE** con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **345 del 27-03-2026** el cual hace parte integral del proceso en mención.

Que, se recibieron a través de la plataforma Secop II – modulo de mensajes y de observaciones del expediente electrónico – proceso SASI-007-2026, Tres (03) observaciones al Proyecto del Pliego de Condiciones de las cuales dos (02) Fueron presentadas de forma extemporánea y fueron aclaradas, resueltas y ajustadas en el pliego de condiciones definitivo acorde a la resolución de las mismas. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la cuantía del presente proceso no es susceptible de limitación a MiPymes, por lo que no se recibieron solicitudes a MiPymes

En mérito de lo expuesto, el Gerente General, en calidad de Ordenador del Gasto del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUE "INFIBAGUE"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso SASI-007-2026 cuyo objeto consiste en: **“CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.”**, el cual se encuentra limitado a MiPymes local – municipal Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese los Pliegos de Condiciones Definitivos que determinarán el procedimiento de selección y evaluación del contratista, así como el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-007-2026**

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a todas las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.





INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



RESOLUCION DE GERENCIA No. - - 244 (2 de Julio del 2026)

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA **SASI-007-2026**, se desarrollará con fundamento en lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen y/o deroguen.

ARTICULO QUINTO: Designar el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. **SASI-007-2026** de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. **CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES:** En calidad de apoyo, estará a cargo de **MARÍA ALEJANDRA CIRO BARRETO-** Contratista de la Secretaría General **CLAUDIA LORENA CARDENAS-** Contratista de la Secretaría General de INFIBAGUÉ
2. **CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES:** En calidad de apoyo, estará a cargo de **SEBASTIAN MONTAÑA SANCHEZ-** Contratista Dirección Operativa y Comercial.
3. **CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES:** Estará a cargo de **LINA MARIA ACOSTA MORA** profesional universitario 219-04 adscrito a la Dirección Comercial y Operativa.
4. La evaluación y calificación se surtirá de acuerdo al cronograma del proceso establecido en Secop II, el cual puede ser consultado en el portal de contratación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los dos (2) días del mes de Julio de 2026

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Gerente General

Redacto-Transcribió:

María Alejandra Ciro Barreto

Contratista Secretaria General.

Claudia Lorena Cardenas.

Contratista Secretaria General.

Revisó: Aura Natalia Ramírez Roza

Secretaria General

